



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00498-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COOPHUMANA
DEMANDADA: MABEL DEL SOCORRO HERRERA BARRAZA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 07 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

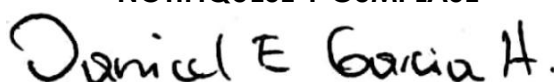
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada MABEL DEL SOCORRO HERRERA BARRAZA identificada con C.C. No. 22579743, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08001400300720160040700, cursante en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 07 de septiembre de 2022

Oficio No. 077-22J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00498-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COOPHUMANA
DEMANDADA: MABEL DEL SOCORRO HERRERA BARRAZA

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada MABEL DEL SOCORRO HERRERA BARRAZA identificada con C.C. No. 22579743, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08001400300720160040700, cursante en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Limítese el embargo hasta la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA